Economía
Secretaría de Economía



ECONOMÍA SEC. DE ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

19 NOV. 2026

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Oficio No. DGN.191.01.2026.2881

Asunto: Se emite aviso sobre la NOM-259-SE-2022.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2026.

A LOS COMERCIALIZADORES DE SISTEMAS PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GAS L.P.; PERMISIONARIOS DE DISTRIBUCIÓN Y DE EXPENDIO AL PÚBLICO; AL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA; A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR; A LAS ENTIDADES DE ACREDITACIÓN; A LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.
P R E S E N T E

Me refiero a la **Norma Oficial Mexicana NOM-259-SE-2022, Sistemas para medición y despacho de Gas L.P., requisitos y especificaciones**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2024, cuyo objetivo consiste en establecer las especificaciones y los requisitos metrológicos y técnicos aplicables a los sistemas para medición y despacho de Gas L.P. en fase líquida utilizados en transacciones comerciales efectuadas en auto-tanques, estaciones de servicio con fin específico y multimodales en territorio nacional.

Al respecto, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracciones II, XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, fracciones IV y VII, 9, 39 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; así como 2, apartado A, fracción II, numerales 4 y 19, y 36, fracciones I, II, IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta Unidad Administrativa hace del conocimiento de los comercializadores de sistemas para medición y despacho de Gas L.P.; permisionarios de distribución y de expendio al público; del Centro Nacional de Metrología; la Procuraduría Federal del Consumidor; las Entidades de Acreditación; los Organismos de Evaluación de la Conformidad, y a las demás personas interesadas el presente Aviso, y

CONSIDERANDO

I. - Que el 28 de junio de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana *NOM-259-SE-2022, Sistemas para medición y despacho de Gas L.P., requisitos y especificaciones*, cuyo objetivo es establecer las especificaciones y los requisitos metrológicos y técnicos aplicables a los sistemas para



2026 año de Margarita Maza

19 NOV. 2026
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

medición y despacho de Gas L.P. en fase líquida, independientemente de su principio de operación, utilizados en las transacciones comerciales efectuadas en auto-tanques, estaciones de servicio con fin específico y multimodales en territorio nacional.

II. – Que el numeral **3.3** de la NOM-259-SE-2022 define la aprobación de modelo o prototipo como la validación del cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y/o estándares aplicables, que emite el Centro Nacional de Metrología (CENAM) respecto de un modelo o prototipo de un instrumento para medir sujeto a control metrológico legal.

III. - Que el CENAM hizo del conocimiento a la Dirección General de Normas, que no dispone de instalaciones ni de personal técnico suficiente para realizar las pruebas metrológicas previstas en la NOM-259-SE-2022. En consecuencia, actualmente no se encuentra disponible la infraestructura de la calidad necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales **7.1.1, 7.2, 7.3, 7.4, 10.4.1, 10.4.2, 10.4.3** y **10.4.4,** en los términos previstos por la citada norma.

IV. - Que el numeral **10** de la NOM-259-SE-2022 establece que la evaluación de la conformidad se llevará a cabo por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) y las unidades de inspección acreditadas y aprobadas, en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y su Reglamento.

V. - Que el **Apéndice A** de la NOM-259-SE-2022 establece el uso de la Plataforma de Vigilancia Permanente (PVP) como una herramienta informática administrada por la Secretaría de Economía, a través de la PROFECO, para apoyar la verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Norma.

VI. – Que de acuerdo con la información proporcionada por la PROFECO, la PVP continúa en desarrollo y aún no se dispone de la versión final necesaria para apoyar la verificación y vigilancia de los sistemas objeto de la NOM-259-SE-2022. Asimismo, aún no se cuenta con los *Lineamientos para el uso de la Plataforma de Vigilancia Permanente* (Lineamientos), establecidos en el artículo Transitorio Tercero de la citada norma, cuya emisión resulta necesaria para establecer las disposiciones que regulen la implementación y operación de dicha plataforma.

VII. – Que para brindar certeza jurídica y evitar que se exija el cumplimiento de obligaciones cuyo mecanismo de instrumentación depende directamente de la infraestructura de la calidad aún no disponible, resulta necesario establecer un criterio temporal y limitado a los aspectos específicamente identificados en el presente instrumento, sin modificar la entrada en vigor de la NOM-259-SE-2022 ni eximir del cumplimiento de los demás requisitos que puedan atenderse de manera independiente, por lo que se emite el siguiente:



19 NOV. 2026
Oficialía de Partes

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Oficio No. DGN.191.01.2026.2881

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CRITERIO DE NO EXIGIBILIDAD TEMPORAL DE DETERMINADAS OBLIGACIONES DE LA NOM-259-SE-2022, SISTEMAS PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GAS L.P., REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES

PRIMERO. Se suspende la exigibilidad de las obligaciones previstas en los **numerales 7.1.1, 7.2, 7.3, 7.4, 10.4.1, 10.4.2, 10.4.3, 10.4.4, Apéndice A** y demás obligaciones sujetas a la aprobación del modelo o prototipo y a la implementación de la plataforma PVP de la **NOM-259-SE-2022**, hasta en tanto no se encuentre disponible la infraestructura de la calidad necesaria para completar el procedimiento de evaluación y aprobación de modelo o prototipo por parte del CENAM, así como la PVP y los Lineamientos para su operación, que tenga a bien emitir la Procuraduría Federal del Consumidor con la aprobación de la Secretaría de Economía.

Este criterio comprende únicamente las actuaciones de exigencia vinculadas de manera directa con la falta de disponibilidad de dichos mecanismos. No constituye una suspensión de la entrada en vigor de la **NOM-259-SE-2022**, ni una modificación de su texto, ni una dispensa general de las obligaciones previstas en ella.

SEGUNDO. La Secretaría de Economía en coordinación con el CENAM y la PROFECO, continuará evaluando e instrumentando las estrategias necesarias para contar con: la capacidad técnica y de infraestructura de la calidad necesaria para realizar eficazmente la aprobación de modelo o prototipo; el desarrollo de la PVP; y los Lineamientos correspondientes para la operación e implementación de la plataforma.

TERCERO. Una vez que se disponga de la infraestructura de la calidad necesaria para completar el procedimiento de evaluación y aprobación de modelo o prototipo por parte del CENAM, así como la PVP y los Lineamientos correspondientes, la Secretaría de Economía dará a conocer, mediante una publicación posterior en la Plataforma Tecnológica Integral de la Infraestructura de la Calidad (PLATIICA), el levantamiento del presente Aviso y el periodo de tiempo a partir del cual será exigible el cumplimiento total de la **NOM-259-SE-2022.**

Dicho periodo tendrá por objeto permitir que las personas sujetas al cumplimiento de la NOM-259-SE-2022 realicen las gestiones necesarias ante las autoridades y los organismos competentes, obtengan las aprobaciones de modelo o prototipo que correspondan, atiendan los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables, implementen los mecanismos de registro y transmisión de información de la PVP y apliquen los Lineamientos respectivos.

La duración del periodo de implementación se determinará en el aviso posterior, considerando, entre otros elementos, las condiciones operativas del mercado, la capacidad efectivamente disponible para atender las solicitudes, y los tiempos razonablemente necesarios para realizar las gestiones y adecuaciones correspondientes.





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Oficio No. DGN.191.01.2026.2881

CUARTO. - Sin perjuicio de lo señalado en el numeral TERCERO del presente aviso, se exhorta a las personas sujetas al cumplimiento de la **NOM-259-SE-2022** a iniciar y continuar, de manera progresiva, las gestiones, evaluaciones y trámites necesarios ante las autoridades y los organismos competentes, conforme se encuentre disponible la infraestructura de la calidad requerida, sin necesidad de esperar al levantamiento del presente Aviso, siempre que dichas actuaciones no dependan de elementos que aún no se encuentren disponibles.

QUINTO. – A efecto de favorecer la continuidad operativa y evitar interrupciones en la distribución y comercialización de Gas L.P., los comercializadores de sistemas para medición y despacho de Gas L.P. en su fase líquida; los permisionarios de distribución de Gas L.P. que utilicen dichos sistemas en auto-tanques; así como los permisionarios de expendio al público en estaciones de servicio con fin específico y multimodales de Gas L.P., podrán continuar operando con los sistemas de medición y despacho ya regulados que se encuentren actualmente en uso, durante la vigencia del presente Aviso de no exigibilidad y hasta que se publique su levantamiento, en los términos previstos en este instrumento.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. - El presente Aviso surtirá efectos a partir de su publicación en la PLATIICA y permanecerá aplicable hasta que se publique el aviso posterior que determine el levantamiento del criterio de no exigibilidad, en los términos previstos en el numeral TERCERO del presente aviso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
19 NOV. 2026
Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Directora General de Normas

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

C. c. p. Mtra. Andrea Genoveva Solano Rendón. Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia. Para su superior conocimiento.
Lic. Noel Allain Aguilar Valdes. Coordinador de la Infraestructura de la Calidad Para su conocimiento y efectos.

NAAV/CMVM CDD.1S.53

